



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, los apoderados de la parte actora y subrogataria, allega al correo institucional del Despacho solicitud de renuncia del poder, se allegan también poderes por parte de la entidad demandante y subrogataria para que sea reconocida personería. La entidad subrogataria allega liquidación del crédito para correr el respectivo traslado Queda para proveer. Buga Valle, enero 11 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00207-00

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA/NIT. 860.034.313-7**

SUBROGATARIO: **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS F.N.G**

DEMANDADO: **MAURICIO QUINTERO CARDONA/CC.14.889.028**

AUTO INTERLOCUTORIO No.0126

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo los memoriales de renuncia de poder aportados por los abogados PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, abogado de la entidad subrogataria Fondo Nacional de Garantías y el abogado ALBERT HOYOS SUAREZ, de la entidad demandada Banco Davivienda, anexando copia de envío de la renuncia a la respectiva entidad.

Dice el inciso primero del artículo 76 del C.G.P. TERMINACION DEL PODER. *“Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso. Se estará con lo anteriormente expuesto.*

Así mismo se recibe memorial presentado por el representante legal de la entidad subrogataria: FONDO NACIONAL DE GARANTIA, en el que confiere poder al abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, identificado con CC. No.94.507.145 Y T.P. No. 156.49 del C.S. de la J.

Y se recibe poder presentado por el representante legal de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA, en el que confiere poder al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con CC. No.1.032.376.302 Y T.P. No. 298.840 del C.S. de la J.

La entidad subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, aporta liquidación del crédito, para correr el traslado respectivo.



Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1-. **ADMITIR** la renuncia presentada por el abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, abogado de la entidad subrogataria Fondo Nacional de Garantías al poder que le hiciera (inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)
- 2-. **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte entidad subrogataria Fondo Nacional de Garantías, al abogado **ARTURO ESPINOSA LOZANO**, identificado con CC. No.94.507.145 Y T.P. No. 156.49 del C.S. de la J, conforme a las voces del poder a ella conferido, Art. 74 del (C. G.P.)
- 3-. **ADMITIR** la renuncia presentada por el abogado **ALBERT HOYOS SUAREZ**, de la entidad demandada Banco Davivienda al poder que le hiciera (inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.).
- 4-. **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado **JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO** identificado con CC. No.1.032.376.302 Y T.P. No. 298.840 del C.S. de la J., conforme a las voces del poder a ella conferido, Art. 74 del (C. G.P.)
- 5-. **CORRER** traslado por secretaria a la respectiva liquidación de crédito allegada por la entidad subrogataria.

NOTIFÍQUESE

Elaborado. ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0664d8fca02d249eeb4d1b77f60ba471dd58f920f714bec2bcc348acc73683ff**

Documento generado en 23/01/2024 09:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>